

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO  
NUMERAL 20**

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, Mayo 2022						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS-CIENTÍFICAS DEL ICTA	16721837	010-2022	UNO Guatemala	Q850,000.00	64

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 09 de junio 2022



**C. Jorge Esteban Leiva Izian**  
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones  
ICTA




**Licda. Isabel de Jesús Pineda Gómez**  
Coordinadora Administrativa  
-ICTA-




**Lic. Abelardo René Viana Ramos**  
Director Administrativo y Financiero  
-ICTA-





**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

Instituto de Ciencia y Tecnología  
Agrícolas (ICTA)

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 010-2022

**NOSOTROS: HÉCTOR DANERY MARTÍNEZ FIGUEROA**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación --DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos doce, noventa y siete mil cincuenta y nueve, un mil trescientos uno (1712 97059 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Subgerente Técnico a. i. del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente Instrumento podrá denominarse **-ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Punto Resolutivo JD guion cinco guion tres guion cero seis diagonal dos mil veintiuno (JD-5-3-06/2021), emitido por la Junta Directiva del ICTA, en sesión contenida en acta número JD guion cero seis guion dos mil veintiuno (JD-06-2021) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion cero treinta y cinco guion dos mil veintidós (GG-035-2022) de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, mediante la cual se delega la facultad de suscribir el presente contrato al Subgerente Técnico, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones

*[Handwritten signature]*  
**[Stamp]**

el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), Carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, en representación de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominárselo como "LA CONTRATISTA", comparece **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, lo cual consta en Escritura Pública número doce (12) autorizada en la ciudad de Guatemala a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno, por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, el que quedó debidamente registrado en el Registro Electrónico de Poderes, bajo la inscripción número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E) del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial y al número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910), libro ciento veintidós (122) de Mandatos del Registro Mercantil de la República, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2) con domicilio fiscal en segunda (2ª) calle, ocho guion cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio Las Conchas, Guatemala, señalo como lugar para recibir



citaciones, notificaciones y correspondencia la once calle dos guion veinte, zona diez, Conjunto AVIA, torre tres, nivel diecinueve, oficina un mil novecientos uno.

Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) contenida en folios sesenta y sesenta y uno del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 02-2022 COMPRA DE Q.850,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS-CIENTÍFICAS DEL ICTA**, publicado en Guatecompras con el NOG dieciséis millones setecientos veintiún mil ochocientos treinta y siete (16721837) y Resolución número GG guion ciento quince guion dos mil veintidós (GG-115-2022) de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós (21-04-2022).-----



**SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Yo **HECTOR DANERY MARTÍNEZ FIGUEROA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el ICTA requiere de cupones canjeables por combustibles, en virtud de que son necesarios para la ejecución de las actividades.-----

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es adquirir de **UNO GUATEMALA, S. A**, cupones canjeables por combustibles, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los cupones con "**LA CONTRATISTA**", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

**CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Yo **HÉCTOR DANERY MARTÍNEZ FIGUEROA**, en la facultad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (850.000.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

- Cuatro mil doscientos cincuenta (4250) cupones en denominación de cien quetzales (Q.100.00) que suman la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil quetzales exactos (Q.425,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

Instituto de Ciencia y Tecnología  
Agrícolas (ICTA)

- Ocho mil quinientos (8500) cupones en denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00) que suman la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil quetzales exactos (Q.425,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado, será pagado, con cargo a las partidas presupuestarias

2022-11200041-11-00-000-001-0115 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN VILLA NUEVA, 2022-11200041-11-00-000-002-0115 GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, 2022-11200041-11-00-000-003-0115 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS PARA PROMOCIÓN VILLA NUEVA, 2022-11200041-11-00-000-004-0115 PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, 2022-11200041-11-00-000-005-0115 SERVICIOS TÉCNICOS AGRÍCOLAS VILLA NUEVA con cargo al número de Renglón doscientos sesenta y dos (262) Combustibles y Lubricantes y Fuente de Financiamiento número treinta y dos (32) Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. La factura

deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas:  
auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

**QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO.** En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

**SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS CUPONES:** Queda entendido entre las partes que los cupones que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes especificaciones:

1. Valor o denominación del cupón
2. Número de código
3. Número correlativo del cupón
4. Nombre de la entidad: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
AGRÍCOLAS -ICTA-
5. Fecha de emisión
6. Fecha de vencimiento
7. Espacio para la firma del usuario
8. Sello de agua para evitar falsificaciones
9. Código de Barras
10. Coin Reactive-Reactivo a la moneda

Los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio Shell, especificadas en el listado presentado dentro de la oferta, que forma parte del presente contrato y de acuerdo con el horario de atención al público de cada

estación, tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión, podrá prorrogarse la vigencia de dichos cupones, si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante su vigencia, por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables cada doce meses, a partir de la fecha de su emisión y hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional por la reimpresión. Dicho trámite deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los cupones, deberán solicitarlos por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior. Los cupones son canjeables por combustible súper, regular y diésel, al precio de cada estación de servicio en la que se canjeen.-----

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA:**

**UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se obliga a: Entregar los cupones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al pago realizado por ICTA, si este se verifica por medio de transferencia (CUR), pago en efectivo o cheque BI. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de cinco (5) días hábiles. La entrega se efectuará en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) ciudad de Guatemala.-----

**OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL** Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DIECIOCHO MESES contados a partir de la aprobación del mismo. El mismo puede ser prorrogado según acuerdo de las partes.-----



**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

**DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del que elija ICTA. Asimismo FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme a los tribunales de lo Contencioso Administrativo.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y

previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

**DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO:** De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de los cupones, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

Instituto de Ciencia y Tecnología  
Agrícolas (ICTA)

**DÉCIMA QUINTA:** SI LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

**DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del ICTA.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

**DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE UNO GUATEMALA, S. A.:** Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----



**DÉCIMA NOVENA:** Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."---

**VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. HÉCTOR DANERY MARTÍNEZ FIGUEROA Y FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los diez días del mes de mayo del dos mil veintidós.

1

Ing. Agr. M.Sc Héctor Martínez Figueroa  
Subgerente Técnico a.i.  
ICTA